

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Auto Interlocutorio No. 038

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – 2021-00160-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO FORERO VALDERRAMA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR

En el proceso de la referencia el Juzgado, a petición del actor popular, con la coadyuvancia de algunas personas interesadas en este trámite, dispuso la suspensión de todas las obras de construcción en curso en la urbanización Loma Dos del municipio de Tuluá – Valle, y se ordenó a la entidad territorial que tomara las medidas necesarias para que se impida la continuación de las obras, razón por la cual la administración municipal tomó cartas en el asunto y, por medio de la Inspección de Policía, procedió al sellamiento de la construcción que levanta la dueña del predio identificado con matrícula inmobiliaria 384-69171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad y cedula catastral 01-02-0448-0009-000, no obstante contar con Licencia Urbanística de construcción bajo la modalidad de obra nueva.

Es por esta razón que la señora MERCEDES DEL PILAR TRUJILLO DE RUIZ acudió al proceso representada por una profesional del derecho quien, por medio de memorial remitido por vía de correo electrónico a la Secretaría del Juzgado, solicita la cancelación de la restricción, fundamentada en la titularidad del dominio que ostenta su poderdante sobre el predio donde se adelanta la obra, y que tiene una cabida superficial de 547 metros cuadrados, de los cuales, tal como se especificó en la mencionada licencia, solo son construibles 208 metros cuadrados. Además, dice la abogada memorialista que el actor popular no presentó estudio alguno que sirva como prueba del daño colectivo que se pueda estar causando y que pretende proteger.

Para decidir lo que corresponde vale recordar que el accionante, para solicitar la suspensión de las licencias de construcción en el sector de Lomas Dos de Tuluá – Valle, se refirió al adelantamiento de edificaciones en zonas que *“son y deberán ser destinados para cesiones urbanísticas de zonas verdes, por lo tanto resulta plausible, razonable y totalmente lógico suspender las licencias de construcción vigentes a la fecha”*, no obstante, no reseñó que no toda el área de los lotes, que son ahora de propiedad privada, son pasibles de ser construidos, sino que, precisamente por las características del sector y del proyecto que se desarrollaría

en esa parcelación, solo se puede edificar sobre un porcentaje de los lotes, de manera que la proporción restante está destinada a conservar la zona verde, y con esta limitación fue que se otorgó la licencia que ostenta la señora TRUJILLO DE RUIZ para construir como lo está haciendo.

No puede perderse de vista que, en estos casos, para poder edificar, es necesario que se presente solicitud de línea de paramento, sin lo cual no sería posible obtener la licencia que ahora ostenta la propietaria del predio a quien le fue detenida la obra y que, aunque no se han hecho las sesiones al municipio, se han respetado las dimensiones de las vías que, dicho sea de paso, también son privadas.

Hasta aquí queda claro, para este Operador Judicial, que la orden de suspensión de las obras debió ser más específica en cuanto era necesario indicar en la providencia que la medida es aplicable a predios que carezcan de la licencia respectiva, la edificación esté rebasando los límites espaciales contemplados en esa licencia o esté siendo levantada en terrenos concesionados como zonas verdes a favor del municipio.

De manera que, visto que en este caso no hay prueba de la violación a la línea de paramento ni se está rebasando el área que se ha permitido construir en su lote a la señora MERCEDES DEL PILAR TRUJILLO, ni en otro cualquiera de los lotes que conforman el Condominio Residencial Loma II, el Juzgado accederá a la petición de levantamiento de la medida cautelar tomada en este trámite y dispondrá que se libren las comunicaciones a que haya lugar para evitar un daño de mayor proporción a la solicitante.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la cancelación de la medida cautelar tomada en este trámite, consistente en la suspensión de todas las obras de construcción que se están adelantando en la urbanización Loma Dos del municipio de Tuluá – Valle, de conformidad con la exposición de motivos anterior.
2. **COMUNICAR** esta decisión tanto a la Administración Municipal como a los habitantes de la urbanización Loma dos, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ramon Gonzalez Gonzalez
Juez
Juzgado Administrativo
003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28aca6dd4f90a22ab8bc674f430c9b5f4bb8515107733bb434ad85fd44201afc

Documento generado en 01/02/2022 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE BUGA**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 011 del 3 de febrero de 2022.

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga,

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria